



RECURRENTE: YOLOTZIN GUERRA

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR. SIP.1710/2013

FOLIO: 0101000133213

Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil trece.- Se da cuenta con los correos electrónicos de trece y quince de noviembre de dos mil trece, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto en las mismas fechas, con los números de folio 10934 y 11088, respectivamente, a través de los cuales la ocursoante manifestó lo siguiente: "Por el presente manifiesto mi desistimiento del recurso de revisión que tiene asignado el folio RR201301010000021 por la respuesta a la solicitud 0101000133213..." y " En relación al recurso de revisión del folio RR.SIP. 1710/2013 informo que me desisto del recurso por así convenir a mis intereses".- En ese entendido, téngase por recibidos los correos electrónicos de mérito y por manifestada la voluntad de la recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión por así convenir a sus intereses, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con los numerales Tercero, fracción VI, y Vigésimo Sexto, párrafo segundo, fracción III del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente los correos electrónicos de cuenta, y el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- Notifíquese a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto y mediante oficio al Ente Obligado.- **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.**

PSL/LAG/MALV

EXPEDIENTE: RR.SIP.1710/2013	YOLOTZIN GUERRA	FECHA RESOLUCIÓN: 19/11/13
Énte Obligado: SECRETARÍA DE GOBIERNO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por Sobreseido		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal